FELICIANA OLIVA SANTA MARTINA (1 de 1)
Presidenta
Fecha Firma: 16/01/2025
HASH: 890a545264ef1a0ba5ca80d826b39d47

BASES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL EN EL PUESTO DE PEONES FORESTALES PARA LA MANCOMUNIDAD DE ENTRESIERRAS, DE ACUERDO CON EL PROYECTO MEDIOAMBIENTAL "ECO-ENTRESIERRAS" DENTRO DE LA SUBVENCIÓN RESERVAS DE LA BIOSFERA DE CASTILLA Y LEÓN, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU.

PRIMERA. - COMISIÓN DE SELECCIÓN O VALORACIÓN:

La Comisión de selección tendrán por objeto seleccionar a los aspirantes remitidos por el Servicio Público de Empleo en la categoría correspondiente y funcionará como órgano colegiado.

Su composición estará integrada por la Presidenta de la Mancomunidad, que actuará de Presidenta, el Secretario Interventor que actuará de Secretario, y dos trabajadores propios o adscritos a la Mancomunidad, como vocales, a propuesta del responsable de la Mancomunidad.

La pertenencia a esta comisión de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie y tendrán derecho a percibir las indemnizaciones correspondientes, de conformidad a lo establecido en el Real Decreto 462/02, de 24 de mayo.

Levantará acta comprensiva de todo lo actuado, haciendo constar las asistencias, circunstancias de lugar y tiempo, listado nominativo de aspirantes, ordenada de mayor a menor puntuación según la puntuación obtenida, así como el resto de incidencias que se produzcan.

No podrán constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad, al menos, de sus miembros, debiendo figurar entre ellos el Presidente y el Secretario o quienes les sustituyan.

Las incidencias y reclamaciones que pudieran suscitarse durante el proceso de selección serán resueltas por la Comisión de Selección.

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de formar parte de la misma cuando concurran en ellos las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDA. - PRUEBAS SELECTIVAS:

Se establecen una única fase de valoración de méritos para cada una de las categorías que se indica a continuación:

2.1.- VALORACIÓN PEONES FORESTALES:

A efectos de valoración de la experiencia, únicamente serán tenidas en cuenta las ocupaciones que consten en su demanda a fecha de la tramitación de la oferta correspondiente.

En concreto, la Comisión deberá evaluar los CV presentados, en modelo establecido, conforme a los siguientes criterios de valoración:

1. **EXPERIENCIA PROFESIONAL** (**Máximo 20 puntos**): Directamente relacionada con las funciones propias del puesto: trabajos forestales o agrojardinería que se acreditará por alguno de estos medios:

   - Original o copia del certificado emitido por la entidad contratante.
   - Original o copia del contrato de trabajo con fecha inicio y fin y categoría, y acompañar junto al contrato vida laboral para comprobar fechas alta y baja en SS.

Cód. Validación: 6RZXPAR7TSSHNA45R3JKTKYYR
Verificación: https://entresierras.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3

- **0,5** puntos por mes de contrato

2. **FORMACIÓN** (**Máximo 20 puntos**):

   a. **Formación específica** (cursos específicos sobre trabajos forestales o agrojardinería y sobre manejo de maquinaria de trabajos forestales, como motosierra, desbrozadoras...etc.). Se acreditará mediante la presentación de copia del certificado emitido por la entidad correspondiente **1** punto por cada curso de 10 horas o fracción**, con un máximo de 10 puntos.**

   b. **Formación en prevención de riesgos laborales** relacionada con las labores de peón forestal o agrojardinería. **1** punto por cada curso de 5 horas o fracción**, con un máximo de 10 puntos.** Se acreditará mediante la presentación de original o copia del certificado emitido por la entidad correspondiente.

TERCERA. - CALENDARIO:

A través de las ofertas de empleo cursadas en la oficina del ECYL de Guijuelo se convocará a los candidatos preseleccionados por ECYL para la entrega de los correspondientes currículos y los justificantes correspondientes a los méritos alegados.

Únicamente se tendrán en cuentas los méritos alegados en este CV y debidamente justificados.

Finalizada la sesión o sesiones de baremación, la Comisión publicará en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad de Entresierras, las puntuaciones obtenidas por los demandantes de empleo en cada categoría con indicación del plazo establecido para presentar reclamaciones a los resultados obtenidos.

Atendidas y resueltas, en su caso, las reclamaciones presentadas, la comisión de valoración publicará el resultado definitivo y la propuesta de contratación a favor de aquellos aspirantes que obtengan la mayor puntuación final.

En el supuesto de no presentarse reclamación alguna, el listado con las puntuaciones provisionales se entenderá definitivo.

En caso de empate en la puntuación se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor valoración en el apartado de experiencia profesional, si persistiera se resolverá a favor de quien presente mayor puntuación en el aparatado de formación específica, de persistir la igualdad en la puntuación se acudirá al primer apellido comience por la **letra «V»**, atendiendo a la Resolución de 25 de julio de 2024 de la Secretaría de Estado de Función Pública.

CUARTA. - RELACION DE APROBADOS:

La Comisión publicará en el tablón de anuncios de la Mancomunidad de Entresierras la relación de aspirantes definitiva, relacionados por orden de puntuación, resultando seleccionados los aspirantes que hubieran obtenido una mayor puntuación en relación con el número de puestos a cubrir en la categoría objeto de demanda. No se podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número de candidatos superior al de puestos de trabajo a cubrir. Del mismo modo, se ordenará en base de la puntuación obtenida a las reservas, si los hubiere, para sustituir posibles vacantes que se generen.

QUINTA. – PROTECCIÓN DE DATOS.

La participación en la presente convocatoria implica que los candidatos prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal por ellos facilitados se puedan incorporar para su tratamiento en un

Cód. Validación: 6RZXPAR7TSSHNA45R3JKTKYYR
Verificación: https://entresierras.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3

fichero automatizado, pudiendo este ser comunicado a terceros con la única finalidad del desarrollo de este proceso de selección.

La Mancomunidad de Entresierras, como responsable de dichos datos, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal. El declarante podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito dirigido a la Secretaría de la Mancomunidad de Entresierras.

SEXTA. - IMPUGNACIONES.

Las presentes bases vinculan a la Administración, a la Comisión de Valoración y a quienes participen en la prueba selectiva, y tanto la presente convocatoria con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determine la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Valdelacasa.

LA PRESIDENTA,
Feliciana Oliva Santa Martina
(Fechado y firmado electrónicamente)

Cód. Validación: 6RZXPAR7TSSHNA45R3JKTKYYR
Verificación: https://entresierras.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3